Buenos Aires, 23 de octubre de 2017

Visto: las Acordadas nº 3/2010 y 5/2013; y

Considerando:

Las normas citadas en el VISTO determinaron el régimen básico de condiciones, remuneración y procedimientos para la prestación de horas extraordinarias trabajadas por las/os agentes del Tribunal.

En este sentido, el apartado 3 del Anexo de la Acordada nº 3/2010 fijó en su oportunidad un límite máximo de autorización de hasta TREINTA (30) horas extraordinarias mensuales y no más de DOSCIENTAS (200) horas anuales por agente.

Con posterioridad, la experiencia operativa recomendó la pertinencia de establecer un mecanismo excepcional para el caso en que las necesidades de servicio hicieran necesario disponer de uno o más agentes superando los topes señalados. A tal fin, la Acordada nº 5/2013 facultó a la Presidencia del Tribunal para resolver —de forma expresa y con los fundamentos de cada caso— la autorización de una cantidad superior a la señalada, previa intervención de la Asesorías Jurídica y de Control de Gestión.

El plan de trabajo y la dinámica de tareas del área de Obras y Mantenimiento para el año en curso, que contempla la atención de múltiples ocupaciones relacionadas con la puesta en valor de los edificios del Tribunal y su acondicionamiento, así como la fiscalización de los servicios brindados por terceros en materia de higiene y seguridad, recomiendan exceptuar a la responsable del sector —durante 2017— del límite anual de prestación de horas extraordinarias fijados por la Acordada nº 3/2010, con mantenimiento del tope mensual de 30 (treinta) horas.

A través de sus dictámenes, las asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron la intervención que les asigna la Acordada nº 5/2013.

El Director General de Administración, en su carácter de jefe de oficina del área en cuestión, expresó a fojas 28 que el acto administrativo propuesto brinda una respuesta adecuada para encauzar esta situación excepcional.

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

- 1. Autorizar, durante el presente ejercicio, la prestación de horas extraordinarias excedentarias al límite anual, con mantenimiento del tope de 30 (treinta) horas por mes, a la arquitecta Marisel Colosetti (legajo n° 262), en razón de las necesidades del servicio del área de Obras y Mantenimiento, y de conformidad con lo previsto por el apartado 3 del Anexo de la Acordada n° 3/2010.
- 2. Mandar se registre y se publique en la página del Tribunal en Internet, y para su conocimiento, notificación y prosecución del trámite, pase a la Dirección General de Administración.

Luis F. Lozano

RESOLUCIONPTSUNº 43 /2014/